



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF/ N°

40

ANT.: Circular IF/N° 409, de 6 de septiembre de 2022.

MAT.: Establece plazo para la verificación por la Superintendencia de Salud de los antecedentes en que las isapres funden la adecuación extraordinaria para el año 2022 ajustada a los parámetros dispuestos por la Excm. Corte Suprema.

SANTIAGO, 06 SEP 2022

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

1.- Con fecha 6 de septiembre de 2022, fue dictada la Circular IF/N° 409, cuyo objetivo fue cumplir estrictamente con lo ordenado por la Excm. Corte Suprema en sus diversos y uniformes fallos relativos al proceso de adecuación del año 2022, respecto a las isapres que hayan sido afectadas por dicha sentencia judicial, y dictar las consecuentes, necesarias e imprescindibles instrucciones de carácter administrativo, con miras a materializar lo instruido a esta Superintendencia de Salud.

En virtud de dicho objetivo, se impartieron diversas instrucciones a las instituciones de salud previsual, de acuerdo a lo dispuesto por la Excm. Corte en la parte resolutive de las sentencias aludidas.

Así, por ejemplo, en el acápite IV de la Circular, "COMUNICACIÓN QUE DEBEN REALIZAR LAS ISAPRES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 198, LETRA E), DEL D.F.L. N°1, DE 2005, DE SALUD", se instruyó que "Las isapres deberán informar a esta Superintendencia de Salud su decisión de aumentar o no el precio base de sus planes de salud, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación de la presente Circular", detallando en seguida los antecedentes o datos que las isapres deberán acompañar a esa información.

La Circular agregó que "La Superintendencia, por su parte, verificará oportunamente los antecedentes presentados".

2.- La referida Circular fue dictada en ejercicio de la potestad normativa de que está investida la Superintendencia de Salud por el artículo 110 N° 2 del DFL N° 1, de 2005, de los Ministerios de Salud y Hacienda, por lo que se cedió a impartir instrucciones generales a las isapres para el cumplimiento por parte de dichas instituciones fiscalizadas de las medidas impartidas en sus sentencias por la Excm. Corte Suprema, no siendo aquél el instrumento idóneo para fines ajenos a dicha potestad, como serían el establecimiento de cronogramas o compromisos de este Servicio, que, si bien coadyuvan al cumplimiento del proceso ordenado por el Máximo Tribunal de la República, requieren de la dictación de un acto administrativo distinto.

Establecido lo anterior, es del caso señalar que esta Autoridad estima necesario, en resguardo de la certeza jurídica y de los derechos de las isapres y de sus cotizantes, establecer un plazo para la verificación de los antecedentes que presenten las isapres en cumplimiento del punto IV de la Circular IF N° 409, el que permitirá conciliar el derecho de las isapres de efectuar un nuevo proceso de adecuación con el de los afiliados a pronunciarse sobre dicha medida.

3.- Atendido lo razonado, se deja establecido que la Superintendencia de Salud verificará los antecedentes presentados oportunamente por las isapres de acuerdo a lo instruido en el acápite IV de la Circular IF N° 409, a más tardar el día 15 de septiembre de 2022.

Las instrucciones contenidas en el presente oficio circular entrarán en vigencia a contar de su notificación.

Saluda atentamente,



SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)

KBM/MJC/RTM
TT

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Superintendente de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Asociación de Isapres
- Oficina de Partes

Correlativo N° 9201-2022